

www.edu.gov.co

## **AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO**

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del Proyecto "Metro de la 80", se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - ETMVA -, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-378904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML 12110170027 y Referencia Catastral AAB0019UCUF, se encuentra inscrita la limitación al dominio consistente de COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD en la anotación No.9 y RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO en la anotación No. 10 del respectivo folio, constituido mediante la Escritura Pública 1023 del 6 de mayo de 2005 de la notaría 13 de Medellín, para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-378904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral CARRERA 81 # 37 - 57, el cual cuenta con CBML 12110170027, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de ALEXANDER TABERA ZABALA identificado con cédula de ciudadanía 71.368.013, con un 100% del derecho de dominio como nudo propietario y BETTY DEL SOCORRO ZABALA ZAPATA usufructuaria identificada con cédula de ciudadanía No. 32.305.857 con un 100% del derecho de usufructo.















www.edu.gov.co

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2005 Radicación: 2005-29913

Doc: ESCRITURA 1023 del 2005-05-06 00:00:00 NOTARIA 13 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$41.803.000 ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZABALA ZAPATA BETTY DEL SOCORRO CC 32305857

A: TABERA ZABALA ALEXANDER CC 71368013 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-05-2005 Radicación: 2005-29913

Doc: ESCRITURA 1023 del 2005-05-06 00:00:00 NOTARIA 13 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZABALA ZAPATA BETTY DEL SOCORRO CC 32305857

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

Atentamente,

PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó:

Irina Irina Milena Gómez Sandoval

Auxiliar Jurídico

Empresa de Desarrollo Urbano

Revisó:

Juan Esteban Martínez Sánchez

Abogado contratista

Empresa de Desarrollo Urbano

Aprobó:

MAG Eliana Marcela Marín Escobar

Líder Jurídica Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano













